

del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, su artículo 39, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ordenanza N° 2086-MML, Ordenanza que regula el Cambio de Zonificación en Lima Metropolitana y deroga la Ordenanza N° 1911-MPL, establece -entre otras etapas- que recibida la Petición de Cambio de Zonificación, la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, remitirá una (01) copia de la misma a la Municipalidad Distrital en donde se ubica el predio, a fin de que dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes dicha Municipalidad Distrital realice las siguientes acciones: i) El levantamiento de la opinión de la población vecina colindante, directamente involucrada con la petición de cambio de zonificación, a través del Formulario Único de Consulta Vecinal (FUCV); ii) Exhibir por un período de quince (15) días hábiles, en la página web institucional y en un lugar visible de la sede principal u otra sede de la municipalidad distrital, según se estime pertinente, un plano de zonificación donde se incluirá la ubicación y descripción del cambio de zonificación recibido, a fin de que las instituciones y vecinos en general del distrito puedan emitir su opinión sobre la propuesta planteada; iii) Realizar la evaluación de la petición de cambio de zonificación, la misma que será elevada al Concejo Municipal Distrital, para la emisión del Acuerdo de Concejo respectivo, donde se expresará la opinión sustentada respecto de lo solicitado. El resultado de la evaluación efectuada por parte de la Municipalidad Distrital, será comunicada a la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, adjuntando la documentación que sea pertinente;

Que, mediante Documento Simple N° 3324-2019 Anexo 01, la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima a través del Oficio N° 315-2020-MML-GDU-SPHU, remite copia del expediente por el cual se modifica el pedido presentado por el Organismo Especial del Fondo de Vivienda Militar del Ejército (ORES-FOVIME), de Cambio de Zonificación de Otros Usos (OU) a Residencial de Densidad Alta (RDA), Exp. 58355-2019, para que se aplique la consulta vecinal y se emita la opinión técnica correspondiente, en virtud a lo establecido en la Ordenanza N° 2086-MML. La petición del cambio de zonificación es de Otros Usos (OU) a Residencial de Densidad Media (RDA) para el área remanente N° 1, que formó parte del Fundo Lajam, con frente a la Av. Paso de los Andes, Pueblo Libre, con un área de 9,715.75m², inscrito en la Partida N° 13545386;

Que, mediante Informe N° 184-2020-MPL-GDUA-SGOPC de fecha 19 de agosto del 2020 la Subgerencia de Obras Públicas y Catastro emite opinión técnica sobre la referida petición de cambio de zonificación, e informa a la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente que la propuesta de Cambio de Zonificación DE OTROS USOS (OU) a ZONIFICACIÓN DE RESIDENCIAL DE DENSIDAD ALTA (RDA) para el área remanente N°1, que formó parte del Fundo Lajam, con frente a la Av. Paso de los Andes, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida N° 13545386, con un área de 9,715.75 m². Solicitado por EL ORGANISMO ESPECIAL DEL FONDO DE VIVIENDA MILITAR DEL EJERCITO (ORES-FOVIME), se considera que no es concordante con su ENTORNO URBANO, siendo una Zona Residencial de densidad media por las dimensiones, usos y altura de los lotes colindantes en las Urbanizaciones vecinas, señalándose que una MAYOR DENSIFICACIÓN, es decir RESIDENCIAL DE ALTA DENSIDAD, en un área con las dimensiones del predio y con frente a Avenida, permitiría una altura mayor a los 20 pisos, lo que congestionaría y afectaría las redes de agua y alcantarillado en todo el sector (Colapso de servicios básicos), causando además gran flujo y por tanto congestión vehicular, mayor déficit de estacionamiento en la zona, mayor delincuencia y necesidad de mayor cantidad de servicios para los usuarios, como el transporte entre otros, debiéndose considerar que las vías con excepción de la Av. Paso de los Andes (vía que no presenta la misma sección en las cuadras 1 y 2), son vías locales estrechas de mínima sección, las mismas que no han sido continuadas al no

contar con la respectiva Habilitación Urbana del predio materia de lo solicitado, cabe señalar que el predio (con un área útil aprox. de 5,600 m²) se localiza en el centro de 2 urbanizaciones (colinda con lotes de las urbanizaciones), creando una gran manzana con lotes mínimos (lotes de 150 a 250m²) en sus extremos y que corresponden a las Habilitaciones colindantes, y toda vez, que la mayoría de los vecinos encuestados votaron en contra del cambio de Zonificación, por lo que resulta DESFAVORABLE el cambio de zonificación;

Que, mediante Informe N° 068-MPL-GDUA de fecha 26 de agosto del 2020 la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente traslada a la Gerencia Municipal el mencionado Informe de la Subgerencia de Obras Públicas y Catastro;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 096-2020-MPL-GAJ de fecha 07 de setiembre del 2020 opina por la procedencia de someter a la aprobación del Concejo Municipal las opiniones técnicas emitidas por la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente y la Subgerencia de Obras Públicas y Catastro, para la emisión del Acuerdo de Concejo respectivo, el que luego deberá ser puesto en conocimiento de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- DECLÁRASE DESFAVORABLE la petición de Cambio de Zonificación de Otros Usos (OU) a Residencial de Densidad Alta (RDA), para el área remanente N° 1, que formó parte del Fundo Lajam, con frente a la Av. Paso de los Andes, Distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima; inscrito en la Partida N° 13545386, con un área de 9,715.75 m², presentada por el Organismo Especial del Fondo de Vivienda Militar del Ejército (ORES-FOVIME) ante la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo Segundo.- ENCÁRGASE a la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente, remita a la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el presente Acuerdo de Concejo adjuntando la documentación que sea pertinente, para la prosecución del trámite correspondiente.

Artículo Tercero.- ENCARGASE a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

STEPHEN YURI HAAS DEL CARPIO
Alcalde

1885167-1

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

Aprueban el procedimiento administrativo de “cambio de giro” y procedimientos vinculados a la formalización de las asociaciones de recicladores, y dispone su inclusión en el TUPA de la municipalidad

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 511-2020/MDSR**

Santa Rosa, 31 de agosto de 2020

CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo de la fecha 31 de agosto de 2020, el Memorandum N° 190-2020-GM/MDSR

de la Gerencia Municipal, el Informe N° 0119-2020-GPP/MDSR, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe Legal N° 0063-2020-GAJ/MDSR, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0076-2020-GDEGP/MDSR, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Productiva y el Informe N° 042-2020-GSC/MDSR, de la Gerencia de Servicios a la Comunidad; referidos a inclusión del procedimiento de "Cambio de Giro" y procedimientos vinculados a la "formalización de las asociaciones de recicladores" en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 - los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas, de acuerdo al artículo 200° numeral 4 de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 40.1 del Artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada, en el caso de gobiernos locales, mediante Ordenanza Municipal;

Que, asimismo, el numeral 40.3 del artículo 40 de la referida norma, establece que los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos, ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, aprueba los Lineamientos Para la Formulación y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, señalando que, en el caso de Gobiernos Locales, se aprobará mediante Ordenanza Municipal;

Que, los numerales 44.2 y 44.3 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establecen la forma para la publicación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, señalando que la norma que aprueba el TUPA, se publica en el diario oficial El Peruano, en tanto que el TUPA y la disposición legal de aprobación, se publican obligatoriamente en el portal del diario oficial El Peruano y adicionalmente se difunde a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo portal Institucional;

Que, la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, aprobó su Texto Único de Procedimientos Administrativos, vigente, mediante la Ordenanza N° 488-2019-MDSR, ratificada con Acuerdo de Concejo N° 031-2019-MML, ambas normas publicadas en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 03 de abril de 2019, siendo modificada, posteriormente, con Decreto de Alcaldía N° 003-2019-A/MDSR, publicado en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 05 de octubre de 2019;

Que, con fecha 10 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", el Decreto Legislativo N° 1497 - Decreto Legislativo que Establece Medidas Para Promover y Facilitar Condiciones Regulatorias que Contribuyan a Reducir el Impacto en la Economía Peruana por la Emergencia Sanitaria Producida por el COVID-19, el cual dispone modificaciones a la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, creándose el procedimiento de "Cambio de giro";

Que, la Gerencia de Servicios Comunales, mediante el Informe 042-2020-GSC/MDSR, solicita la inclusión de procedimientos vinculados a la "formalización de asociaciones de recicladores" como parte las actividades para el cumplimiento de la Meta 03 de Plan de incentivos 2020.

Que, en ese contexto, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, ha elaborado el Proyecto para la inclusión del procedimiento "Cambio de giro de la

licencia de funcionamiento de un establecimiento calificado con nivel de riesgo bajo o riesgo medio", y procedimientos vinculados a la formalización de las asociaciones de recicladores, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, contando para ello con las opiniones favorables de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal, por lo que corresponde ser aprobado por Concejo Municipal;

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad a lo establecido en el Artículo 9°. Numeral 8) Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE "CAMBIO DE GIRO" Y PROCEDIMIENTOS VINCULADOS A LA FORMALIZACIÓN DE LAS ASOCIACIONES DE RECICLADORES, Y DISPONE SU INCLUSIÓN EN EL TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

Artículo Primero.- Aprobación de Procedimientos Administrativos

Apruébese los procedimientos administrativos "Cambio de giro de la licencia de funcionamiento de un establecimiento calificado con nivel de riesgo bajo o riesgo medio", "Formalización de las asociaciones de recicladores con personería jurídica" y "Incorporación de las asociaciones de recicladores formalizados, al programa de recolección selectiva y comercialización de residuos sólidos", así como sus correspondientes requisitos, conforme se detalla en el Anexo de la presente Ordenanza, el mismo que forma parte integrante de la misma.

Artículo Segundo.- Inclusión de los procedimientos administrativos aprobados en el TUPA.

Dispóngase la inclusión de los procedimientos contenidos en el Anexo de la presente Ordenanza, en el TUPA aprobado por la Ordenanza N° 488-2019-MDSR, ratificado por Acuerdo de Concejo N° 031-2019-MML, y modificado por Decreto de Alcaldía N° 003-2019-A/MDSR.

Artículo Tercero.- Publicidad de la Ordenanza y Anexo

La presente Ordenanza será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Asimismo, la presente Ordenanza y el Anexo que contiene los procedimientos administrativos aprobados, serán publicados en el Portal del Diario Oficial El Peruano y serán difundidos, adicionalmente, a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa (www.Munisantarosa_lima.gob.pe)

Artículo Cuarto.- Vigencia

La presente Ordenanza y las partes que la integran, entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, y la publicación en los portales electrónicos mencionados en el artículo precedente.

Artículo Quinto.- Deróguese toda disposición que se oponga a la presente ordenanza.

Artículo Sexto.- Encargar el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza y sus anexos, a todas las unidades orgánicas que integran la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ALAN CARRASCO BOBADILLA
Alcalde

1885184-1

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.